



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondo Europeo Agrícola
de Desenvolvemento Rural:
Europa inviste no rural

PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 7

Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales

Submedida 7.5

**Apoyo a las inversiones para uso público en
infraestructuras recreativa, información turística
e infraestructura turística a pequeña escala**

Índice

1.	Medida 7. Servicios básicos y renovación de las poblaciones rurales	2
1.1.	Submedida 7.5 Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala	2
1.1.1.	¿Qué tipo de actuaciones se financian?	3
1.1.2.	¿Quién puede solicitar esta ayuda?	3
1.1.3.	¿Cómo se otorga la ayuda?	3
1.1.4.	¿Qué tipo de gastos se financian?	4
1.1.5.	¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	5
1.1.6.	¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	5
1.1.7.	¿A cuánto asciende esta ayuda?	5
1.1.8.	¿Quién gestiona esta ayuda?	6
1.1.9.	Marco normativo	6
1.1.10.	Documentos y enlaces relacionados	7



1. Medida 7. Servicios básicos y renovación de las poblaciones rurales

La ayuda en virtud de esta medida abarcará tres tipos básicos de apoyo: el diseño y actualización de planes relacionados con las áreas rurales y sus servicios básicos y las zonas de alto valor natural; las inversiones en infraestructuras vinculadas al desarrollo local e la recolocación de actividades y dependencias; y los estudios y acciones asociadas al patrimonio cultural y natural y a la concienciación medio ambiental. En todo caso, el común denominador de la medida radica en el carácter no productivo de las operaciones financiadas y en el impulso preferente a las iniciativas a cargo de entidades públicas locales.

Se implementarán 5 submedidas en el Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020:

- ✓ Submedida 7.2 Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía
- ✓ Submedida 7.3 Apoyo a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración electrónica
- ✓ Submedida 7.4 Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y la infraestructura relacionada
- ✓ Submedida 7.5 Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala
- ✓ Submedida 7.6 Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

1.1. Submedida 7.5 Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala

En el marco de esta submedida se apoyan operaciones que, a través de la puesta en valor de la riqueza histórica, cultural, patrimonial, natural y paisajística, contribuyan a la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las iniciativas empresariales del sector turístico y de esta forma consolidar y mejorar la oferta y las infraestructuras turísticas en las zonas rurales.



Con esta submedida se persigue la potenciación del turismo como un factor de crecimiento económico, la valoración de los recursos turísticos y el fomento del turismo como un instrumento de reequilibrio territorial.

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

Se pretende potenciar el siguiente tipo de operaciones:

- ✓ Actuaciones de señalización y accesibilidad a los recursos turísticos en el medio rural que contribuyan a la promoción y difusión del patrimonio natural y artístico de la zona de acuerdo con principios de calidad y sostenibilidad.
- ✓ Adecuación, acondicionamiento y equipamiento de espacios naturales o de interés paisajístico con fines recreativos o turísticos tales como itinerarios o circuitos temáticos, rutas de senderismo con interpretación de la naturaleza, miradores, adecuación de espacios para la práctica deportiva en un entorno natural,...
- ✓ Construcción o mejora de aparcamientos con el fin de facilitar el acceso ordenado a recursos turísticos, siempre dentro de un marco de tratamiento del paisaje y del medio ambiente que garantice su sostenibilidad
- ✓ Mejora de las redes informáticas, seguridad, acondicionamiento de salas, mobiliario,...
- ✓ Infraestructuras turísticas de pequeña escala dirigidas a la implantación o mejora de sistemas de información, atención y acogida de visitantes (puntos de información turística, centros de interpretación, museos,...) y proyectos de señalización turística.

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Podrán ser beneficiarios las entidades locales, patronatos de turismo, consorcios turísticos, empresas públicas municipales, mancomunidades o consorcios locales.

Asimismo podrán ser beneficiarias las asociaciones y fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, y personas físicas o jurídicas de derecho privado así como sus asociaciones o agrupaciones que estén relacionados con el desarrollo o la promoción del turismo.

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

La ayuda se articulará como subvención a la inversión en convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

En su caso se habilitará la posibilidad del recurso de instrumentos financieros, y queda condicionada a los resultados de la evaluación ex ante realizada según el artículo 30 del Reglamento (UE) 1303/2013, que demuestre la existencia de deficiencias de mercado o

situaciones de inversión subóptimas, estime el nivel de las necesidades de inversión pública y su alcance y establezca el tipo de instrumentos financieros a aplicar.

1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

Serán subvencionables los costes de:

- ✓ La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles
- ✓ La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto
- ✓ La adquisición de terrenos por un importe no superior al 10 % del total de los gastos subvencionables
- ✓ Los costes generales vinculados a la inversión, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad
- ✓ Las inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor o marcas registradas.

Se excluirán los gastos que:

- ✓ No se ajustan a los fines de la medida o de escaso interés para lograr los objetivos perseguidos
- ✓ Los no relacionados directamente con el servicio público
- ✓ Los no ajustados en su dimensionamiento y capacidad a las actividades a desarrollar
- ✓ Las reparaciones y obras de mantenimiento
- ✓ El material fungible, la maquinaria, equipamiento y materiales de segunda mano
- ✓ Los gastos corrientes, las tasas y licencias administrativas
- ✓ Las inversiones que sustituyan a otras financiadas anteriormente por Feader en las que aún no pasaran 5 años desde su realización
- ✓ Las inversiones en reforma de locales cuya construcción o adquisición fueran subvencionadas anteriormente por Feader en las que aún no pasaran 5 años desde su ejecución.

Se establecerán costes de referencia para algunos tipos de gastos, en particular para los relativos a la construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.

1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

Cuando proceda, la solicitud de ayuda habrá de ser acordada por el órgano competente de las entidades públicas participantes en la operación. Estas, al igual que las personas físicas o jurídicas solicitantes, deberán estar al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la comunidad autónoma. Además, las entidades públicas, antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes de ayuda, deberán haber remitido las cuentas del último ejercicio presupuestario al Consello de Contas dentro del plazo correspondiente.

Las operaciones no deben estar iniciadas en la fecha de presentación de la solicitud y deben desarrollarse en el ámbito territorial pertinente.

1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria, incluso en los casos en que el presupuesto disponible sea superior a la demanda de financiación. Los criterios de selección deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso. En general, para cada criterio de selección se otorgan puntos y la puntuación total de la aplicación debe ser la suma de los puntos de todos los criterios de selección que se satisfagan.

Se valorarán las siguientes prioridades:

- ✓ La localización geográfica de las diferentes operaciones teniendo en cuenta tanto la evolución demográfica de la zona en cuestión como su desarrollo socioeconómico
- ✓ La cooperación entre varias entidades u organismos públicos
- ✓ El carácter innovador de las propuestas
- ✓ La creación de empleo
- ✓ La calidad, claridad y concreción del proyecto
- ✓ La incidencia sobre colectivos determinados (jóvenes, mujeres y colectivos desfavorecidos)

1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

Las solicitudes que alcancen al menos el umbral mínimo de puntos derivados de la aplicación de los criterios de selección, serán ordenadas de mayor a menor puntuación. Se aplicarán las siguientes intensidades de ayuda en función de la puntuación obtenida por cada solicitud conforme a la siguiente relación:

- ✓ Con 20 puntos: 50%
- ✓ Entre 21 y 25 puntos: 55%



- ✓ Entre 26 y 30 puntos: 60%
- ✓ Entre 31 y 35 puntos: 65%
- ✓ Entre 36 y 40 puntos: 70%
- ✓ Entre 41 y 60 puntos: 75%
- ✓ Entre 61 y 80 puntos: 80%
- ✓ Entre 81 y 90 puntos: 90%
- ✓ Entre 91 y 100 puntos: 100%

Si los fondos disponibles en cada convocatoria no fueran suficientes para conceder ayudas a todas las solicitudes que alcancen la puntuación mínima, serán excluidas las de menor puntuación.

1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por la Axencia Turismo de Galicia perteneciente a la Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza.

1.1.9. Marco normativo

- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis
- ✓ Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias
- ✓ Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia





- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Ley 7/2011, de 27 de octubre, del Turismo de Galicia
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

1.1.10. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Axencia Turismo de Galicia
http://www.turismo.gal/canle-institucional/turismo-de-galicia/a-axencia?langId=es_ES
- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.6.3.4 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020

